

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Reales órdenes.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Albiñana contra el acuerdo de esa Comisión provincial, fecha 2 de Febrero próximo pasado, por el que se le declaró sin capacidad para ser Concejal del Ayuntamiento de esta capital, y contra la providencia de ese Gobierno que le apercibió por haberse encargado de la Alcaldía en virtud de acuerdo del Alcalde, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 26 de Abril último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. José Albiñana contra el acuerdo de la Comisión provincial de Lérida que confirmando el del Ayuntamiento de la capital, le declaró incapaz para ejercer el cargo de Concejal, porque además de ser Catedrático del Instituto, desempeñaba la Secretaría del mismo y estaba encargado durante las vacantes de la Biblioteca.

También se remite otro recurso interpuesto por el mismo interesado contra la providencia del Gobernador, apercibiéndole por haberse encargado de la Alcaldía de Lérida durante la enfermedad del propietario.

Resulta que el Sr. Albiñana recibió un volante del Alcalde D. Pío Coll y Moncasi, en que éste le anunciaba el día 3 de Diciembre que se hallaba enfermo, por lo cual le pedía se encargara de la Alcaldía, teniendo en cuenta que aquella noche celebraba sesión la Junta de cequijaje, que esperaba se sirviera presidir; que en sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 11, presidida por el Gobernador, se promovió discusión sobre la persona que desempeñaba la Alcaldía, porque la relación de altas y bajas del censo electoral recibida en el Gobierno de la provincia estaba firmada por el Sr. Albiñana, y se había publicado un ban-

do á nombre de D. Pío Coll; que en la misma fecha del 11 recibió el primero un oficio del Alcalde, manifestándole que continuaba su indisposición, y que en el día 12 le pasó comunicación el Gobernador, en que manifestaba que como le había indicado el Alcalde que en nadie había delegado sus funciones más que para la Junta de cequijaje, le apercibía para que en lo sucesivo se abstuviera de cometer extralimitaciones: solicitó entonces el interesado que se levantara el apercibimiento, lo que no consta se haya hecho. En sesión celebrada por el Ayuntamiento en 30 de Diciembre, que presidió el Alcalde propietario, en virtud de un oficio del Gobernador, según aparece del número del Boletín que se acompaña, se pidió por el Sr. Hortet que se declarara incapaz al Sr. Albiñana, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 43 de la ley Municipal, y después de defender aquél su derecho y de consignar su protesta, se retiró del salón, votándose por mayoría su incapacidad.

Contra este acuerdo recurrió Albiñana ante la Comisión provincial, exponiendo que con arreglo al art. 20 del reglamento del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios, y en concepto del Profesor, está encargado durante la vacante del cargo de Bibliotecario de la que existe en el Instituto y es de la provincia, y que la Secretaría del Instituto, con arreglo á la ley de 9 de Septiembre de 1857, debe recaer en uno de los Catedráticos, añadiendo que ambas Comisiones las desempeñaba, antes de su elección de Concejal y que por ninguna de ellas percibe sueldo, pues la primera sólo puede dar lugar á una gratificación y la segunda á un tanto por ciento de derechos.

La Comisión provincial por tres votos, entre los que se cuenta el del Gobernador, contra dos, estimando que Albiñana percibe retribución por las funciones que ejerce, y que pueden ser desempeñadas por cualquier otro Catedrático, confirmó el acuerdo del Ayuntamiento. Contra la resolución de la Comisión provincial reclama el interesado en un extenso escrito en que se pide que se declare que ni el Ayuntamiento ni la Comisión provincial han podido ocuparse de causas de incapacidad anteriores á su elección, y que se le reintegre en el cargo de Concejal y de Teniente de Alcalde.

El Gobernador informa en el sentido de que se desestime el recurso en cuanto á la incapacidad, que es al que se refiere, y la Secretaría de ese Minis-

terio en el de que se declare que no es incapaz Albiñana para ejercer el cargo de Concejal, y que se alce el apercibimiento.

Son, pues, dos recursos interpuestos por el interesado; y en cuanto al primero, ó sea su declaración de incapacidad, pudieron conocer de ella con arreglo al art. 8.º de la ley Electoral el Ayuntamiento y la Comisión provincial, aun cuando ya existían al tiempo de la elección, y el Gobernador votó derecho al presidir la Comisión provincial, con arreglo al art. 28 de la ley Orgánica correspondiente.

Pero dado el texto terminante de la última parte del párrafo tercero del artículo 43 de la ley Municipal vigente que establecen «que los Catedráticos de Universidad ó de Instituto podrán ser Concejales en las poblaciones donde desempeñen sus destinos.» Y que el Sr. Albiñana, como tal Catedrático, era Secretario del Instituto é interinamente por vacante estaba encargado también como Profesor designado por el Jefe del distrito Universitario de la Biblioteca provincial, es indudable que estas funciones, anejas á su carácter, y por las que no percibe sueldo fijo, no pueden alterar la excepción consignada en la ley como principio general para este caso. Es, pues, compatible el Sr. Albiñana y procede reintegrarle en su cargo de Concejal.

Respecto al apercibimiento que le impuso el Gobernador por haberse encargado de la Alcaldía, tampoco puede sostenerse y procede se alce, puesto que le encargó el Alcalde, primero verbalmente, y luego por escrito, que le sustituyera, según consta en el expediente, y por tanto, no hizo sino cumplir lo dispuesto en los artículos 117 y 119 de la ley Municipal.

En resumen:

Opina la Sección:

1.º Que debe dejarse sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de Lérida, que, confirmando el del Ayuntamiento, declaró incapaz para ejercer el cargo de Concejal en la capital á D. José Albiñana, quien por tanto habrá de ser reintegrado en su puesto.

Y 2.º Que debe alzarse el apercibimiento que impuso á dicho señor, por haberse encargado de la Alcaldía como primer Teniente de Alcalde durante la enfermedad del propietario, el Gobernador de la provincia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de Doña Concepción Gondrá y Landaluce en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero medicinales que de su propiedad brotan en Larrauri, anteiglesia de Munguía, Vizcaya:

Resultando que se han cumplido los trámites que determina el reglamento vigente, y que el establecimiento reúne todas las condiciones exigidas en el art. 8.º del mismo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, se ha servido declarar de utilidad pública las aguas bicarbonatadas cálcicas de Larrauri, autorizando la apertura al servicio público del establecimiento, y señalándole como temporada oficial desde 1.º de Junio á 30 de Septiembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 18 de Abril de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN GARCÍA LOMAS

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo sí todos los señores que se hallaban presentes y que á continuación se expresan:

Cemborain.—Cortina.—Escribano.—Fernández Cabelló.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Massa.—Monedero.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Romera (Conde de la)—Guillén.—(Secretario)—García Lomas.—(Presidente).

Habiendo tomado parte en la votación 16 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión.

RESUMEN de los ingresos de las cuentas de los Ayuntamientos de esta provincia correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1886-87, Boalo, Montejo, Moraleja de Enmedio, Paracuellos de Jarama, Patones, Pezuela de las Torres, Pinilla del Valle, Rozas de Puerto Real, Sieteigle

C U E N T A S D E

A YUNTAMIENTOS	1 Propios	2 Montes	3 Impuestos	4 Beneficencia	5 Instrucción	6 Corrección	7 Extraordinarios	8 Ampliación
Ajalvir y Daganzo de Abajo.....	"	"	112 50	"	"	"	"	"
Alameda del Valle.....	396 58	"	"	"	"	"	148 54	"
Alcalá de Henares y el caserío del Encinar.....	"	"	4 728 75	"	"	"	"	"
Alcobendas.....	"	"	1.835 21	"	"	"	"	"
Alcorcón.....	"	250	88 90	"	"	"	"	"
Aldea del Fresno.....	263 30	1.432 50	51 50	"	"	"	"	"
Algete.....	"	"	276 25	"	"	"	"	"
Alpedrete.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Ambite.....	"	"	602	"	"	"	"	"
Anchuelo.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Aranjuez.....	687 75	"	8.838 03	"	"	"	"	"
Aravaca y el parador de Nuestra Señora del Buen Camino.....	1.512 97	"	"	"	"	"	1.293 15	"
Arganda, el caserío del Campillo y el de Vilches.....	4.130 40	660 60	5.843 43	40 94	2 90	"	"	"
Arroyomolinos.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Barajas, el despoblado de Rejas y el parador del puente de Viveros.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Batres.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Becerril.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Belmonte de Tajo.....	"	"	555 44	"	"	"	"	1.276
Berruoco.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Berzosa.....	124 50	"	"	"	"	"	"	"
Boadilla del Monte y Romanillos.....	80	"	"	"	"	"	1.182 91	"
Boalo, Cerceda y Mata el Pino.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Braojos.....	"	525	"	"	"	"	225	"
Brea.....	"	"	567 75	"	"	"	864 96	"
Brunete.....	75	2.077	496	"	"	"	"	"
Buitrago.....	"	820 66	2.060 25	"	"	"	"	"
Bustarviejo.....	"	"	"	"	"	"	214 85	"
Cabanillas de la Sierra.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Cadalso.....	"	"	3.178 25	"	"	"	"	"
Camarma de Esteruelas y del Caño.....	154 27	400	62 50	40 68	"	"	"	"
Campoalbillo.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Campo Real.....	380	109	197 25	"	"	"	75	"
Canencia.....	"	2.233 50	"	"	"	"	400	"
Canillejas.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Canillas.....	248 50	"	1.756 19	"	"	"	"	"
Carabanchel Alto.....	22 50	"	50	812 50	"	"	"	"
Carabanchel Bajo.....	"	"	5.825	"	"	"	"	"
Carabaña.....	503 05	188	1.328 39	"	"	"	29 10	"
Casarrubuelos.....	"	"	62 50	"	"	"	"	"
Cenicientos.....	"	"	450	"	"	"	121 25	"
Cercedilla.....	"	"	"	"	"	"	171 27	"
Cervera.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Chamartín.....	"	"	3.905 24	"	"	"	"	"
Chapinería.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Chinchón.....	"	"	1.768 98	"	"	"	2.640 98	"
Chozas de la Sierra.....	2.727 07	658	"	"	13 05	"	"	608 18
Ciempozuelos.....	5.205 59	"	284 35	"	"	"	"	"
Cobeña.....	1.010 40	810	203 37	"	"	"	3.450 36	"
Collado Mediano.....	290 89	"	"	"	"	"	"	"
Collado Villalba.....	50	"	"	"	"	"	"	"
Colmenar del Arroyo.....	1.453 41	"	"	"	"	"	"	"
Colmenar de Oreja.....	462 96	"	3.072 97	325 80	"	"	"	"
Colmenarejo.....	457 28	202 75	"	"	"	"	"	"
Colmenar Viejo.....	"	6.562 50	1.088 83	"	"	"	36.026 75	"
Corpa.....	650	1 50	"	"	"	"	"	"
Coslada.....	342	"	"	"	"	"	"	"
Cubas.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Daganzo de Arriba.....	3.162 32	"	312 48	"	"	"	304 17	"
El Alamo.....	"	"	63 75	"	"	"	5 25	"
El Escorial de Abajo.....	"	"	136 75	"	"	"	7 50	"
El Molar.....	"	"	938 25	"	"	"	"	"
El Pardo.....	"	"	181 67	"	"	"	"	"
El Prado.....	"	"	"	"	"	"	"	"
El Vellón.....	2.230 40	"	"	"	"	"	"	"
Estremera.....	863 50	250	2.116	"	"	"	52	"
Fresnedillas.....	"	"	"	"	"	"	470	"
Fresno de Torote y Sarracines.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Fuencarral.....	234	2.595	"	"	"	"	1.800 30	"
Fuencarral.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Fuente el Saz.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Fuentidueña de Tajo.....	"	"	75	"	"	"	844 16	"
Galapagar y Navalquejigo.....	2.110 25	"	"	"	"	"	"	"
Garganta y Cuadrón.....	"	"	"	"	"	"	609 84	"
Gargantilla y Pinilla de Buitrago.....	100	50	"	"	"	"	"	"
Gascones.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Getafe y Perales del Río.....	1.691 12	991	3.230 68	349 20	"	"	500	"
Griñón.....	"	"	201 75	"	"	"	"	"
Guadalix.....	1.042 50	2.270	"	"	"	"	"	"
Guadarrama.....	"	"	"	"	"	"	322 50	"
Horcajo y Aosles.....	"	1.430 50	"	"	"	"	"	"
Horcajuelo.....	"	374	"	"	"	"	"	"
Hortaleza.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Hoyo de Manzanares.....	1.067 30	"	"	"	"	"	"	"
Humanes.....	"	"	100	"	"	"	105 41	"
Húmera.....	"	"	"	"	"	"	"	"
La Acebeda.....	"	"	"	"	"	"	"	"
La Alameda.....	"	"	"	"	"	"	"	"
La Cabrera de Buitrago.....	"	200	"	"	"	"	"	"
La Hiruela.....	44	135 06	"	"	"	"	31 85	"
La Olmeda de la Cebolla.....	434 51	75	45	"	"	"	"	"
La Serna.....	"	"	100 57	"	"	"	"	"
Las Rozas y el parador de Matas-altas.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Leganés y Polvoranca.....	14.062 41	15	1.858 87	"	"	"	"	"
Loeches.....	"	334	127 54	"	"	"	"	"
Los Hueros.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Los Molinos.....	306 35	33 40	"	"	"	"	17	"
Los Santos de la Humosa.....	345 86	"	"	"	"	"	"	"
Lozoya.....	265 27	2.338 60	"	"	"	"	"	"
Lozoyuela.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Madarcos.....	173	"	"	"	"	"	"	"

formado en cumplimiento de la prevención 66 de la circular de 1.º de Julio de 1886.—Faltan los datos de los Ayuntamientos de Alpedrete, Barajas, Berzosa, sias, Valdilecha y Villavieja, á quienes se ha mandado hacer de oficio.

INGRESOS

9	10	11	12								
Resultas	Recursos	Reintegros	Fondos especiales	Ensanche	Créditos extraordinarios	Total de ingresos.	Existencia del segundo trimestre	TOTAL	Total de gastos	Existencia en 31 de Marzo	Suplido por el Depositario
»	998 49	»	»	»	»	1.110 99	1.695 29	2.806 28	1.023 31	1.782 97	»
»	»	»	»	»	»	545 12	4.309 73	4.854 85	1.460 31	3.394 54	»
40 51	42.572 82	»	»	»	»	47.301 57	3.954 21	51.255 78	41.450 18	9.805 60	»
»	438 54	»	»	»	»	2.314 26	1.809 25	4.123 51	4.970 04	»	846 53
»	2.055 53	»	»	»	»	2.344 43	643 30	2.987 73	1.953 82	1.033 91	»
»	158 25	»	»	»	»	1.905 55	638 72	2.544 27	857 25	1.687 02	»
»	2.038 75	»	»	»	»	2.315	1.585 45	3.900 45	1.481 22	2.419 23	»
»	»	»	»	»	»	»	1.700 83	1.700 83	»	1.700 83	»
»	137 50	»	»	»	»	739 50	283 23	1.022 73	739 50	283 23	»
»	365	»	»	»	»	365	270 64	635 64	694	»	58 38
»	15.022 68	»	»	»	»	24.543 46	2.415 10	26.958 56	17.840 79	9.117 77	»
»	984 62	»	»	»	»	3.790 74	897 34	4.688 08	3.059 29	1.628 79	»
20 47	3.154 12	»	»	»	»	13.852 86	1.688 74	15.541 60	13.592 23	1.949 37	»
»	70	»	»	»	»	70	2.093 84	2.163 84	813 72	1.350 12	»
»	»	»	»	»	»	»	2.096 08	2.096 08	»	2.096 08	»
»	200	»	»	»	»	200	3.779 64	3.979 64	98 99	3.880 65	»
»	726 98	»	»	»	»	726 98	1.969 21	2.696 19	1.344 92	1.351 27	»
»	»	»	»	»	»	1.831 44	2.046 01	3.877 45	1.719 87	2.157 58	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
400	171 75	»	»	»	»	296 25	»	296 25	296 25	»	»
»	16	»	»	»	»	1.678 91	900 20	2.579 11	2.453 46	125 65	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	148 53	»	»	»	»	898 53	»	898 53	762 19	136 34	358 72
23 10	1.003 77	»	»	»	»	2.459 58	292 33	2.751 91	2.595 06	156 85	»
»	500	»	»	»	»	3.148	16 36	3.164 36	3.136 72	27 64	»
»	»	»	»	»	»	2.880 91	491 92	3.372 83	3.460 80	»	87 97
»	780 92	»	»	»	»	995 77	309 56	1.305 33	1.995 68	»	690 32
»	764 10	»	»	»	»	764 10	90 62	854 72	960 36	»	105 64
»	»	»	»	»	»	3.178 25	2.288 54	5.461 79	4.196 69	1.265 10	»
»	1.055 22	»	»	»	»	1.712 67	»	1.712 67	1.869 77	»	157 10
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
170	5.202 66	»	»	»	»	6.133 91	927 12	7.061 03	5.856 08	1.704 95	»
»	1.168 91	»	»	»	»	3.802 41	61 65	3.864 06	3.562 82	301 24	»
425 50	2.310 57	»	»	»	»	2.736 07	»	2.736 07	2.713 56	22 51	»
»	456	»	»	»	»	2.460 69	209 94	2.670 63	1.982 94	687 69	»
»	6.955	»	»	»	»	7.840	2.755 17	10.595 17	9.930	615 17	»
»	5.746 17	»	»	»	»	11.571 17	3.779 89	15.351 06	11.088 58	4.262 48	»
18.209 65	1.096 84	»	»	»	»	21.355 03	606 17	21.961 20	3.555 10	18.406 10	»
»	791 50	»	»	»	»	854	164 59	1.018 59	788 55	230 04	»
»	1.404 32	»	»	»	»	2.093 98	»	2.093 98	1.912 35	181 63	»
118 41	2.002 11	»	»	»	»	5.118 73	111 92	5.230 65	3.708 99	1.521 66	»
»	169 79	»	»	»	»	341 06	127 44	468 50	116 35	352 15	»
»	1.971	»	»	»	»	5.876 24	8.839 69	14.715 93	4.635 90	10.080 03	»
»	413 19	»	»	»	»	413 19	»	413 19	839 24	»	476 05
2.445 66	17.279 35	710 20	»	»	»	24.845 17	10.446 71	35.291 88	20.103 40	15.188 48	»
601 92	»	»	»	»	»	4.603 22	35 46	4.638 68	2.956 92	1.681 76	»
»	»	»	»	»	»	5.489 94	51.864 05	57.353 99	7.048 31	50.305 68	»
9.146 93	305 35	»	»	»	»	14.926 41	»	14.926 41	3.057 40	11.869 01	»
»	1.168 87	»	»	»	»	1.459 76	1.744 66	3.204 42	1.943 72	1.260 70	»
»	2.203	»	»	»	»	2.253	6.578 97	8.831 97	2.662 64	6.169 33	»
»	»	»	»	»	»	1.453 41	»	1.453 41	8.302 27	»	6.848 88
»	7.200	»	»	»	»	11.061 73	1.996 71	13.058 44	12.878 02	180 42	»
»	»	»	»	»	»	660 03	648 26	1.308 29	845 24	463 05	»
»	14.053 07	»	»	»	»	57.731 15	4.411 96	62.143 11	22.560 79	39.582 32	»
»	»	»	»	»	»	651 50	»	651 50	1.865 82	»	1.214 82
»	795 94	»	»	»	»	1.137 94	229 96	1.367 90	1.261 10	106 80	»
37 50	517 50	»	»	»	»	555	21 46	576 46	579 94	»	3 49
»	1.067 33	»	»	»	»	4.846 30	184 85	5.031 15	6.751 71	»	1.720 56
»	640 19	»	»	»	»	2.151 24	180 54	2.331 78	1.168 11	1.163 67	»
1.437 05	700	»	»	»	»	5.838 86	121 39	5.960 25	5.310 53	649 72	»
4.994 61	105	»	»	»	»	2.904 45	7.088 12	9.992 57	2.156 20	7.836 37	»
1.861 20	2.325 75	»	»	»	»	2.457 42	6.882 39	9.339 81	3.452 13	5.887 68	»
»	»	»	»	»	»	4.751 25	20.583 16	25.334 41	7.948 95	17.385 46	»
4.751 25	»	»	»	»	»	2.330 40	»	2.330 40	2.094 70	235 70	»
»	»	»	»	»	»	3.281 50	»	3.281 50	6.134 70	»	2.853 20
»	»	»	»	»	»	470	105 57	575 57	567 48	8 09	»
»	697 91	»	»	»	»	697 91	257 87	955 78	701 39	254 39	»
316	4.223 46	»	»	»	»	9.168 76	3.070 26	12.239 02	6.996 30	5.242 72	»
»	2.986 02	»	»	»	»	2.986 02	430 69	3.416 71	2.898 58	518 15	»
»	678 91	»	»	»	»	678 91	235 66	914 57	1.049 67	»	135 10
»	786 70	»	»	»	»	1.705 86	1.473 74	3.179 60	2.025 98	1.153 62	»
»	»	»	»	»	»	2.110 25	»	2.110 25	2.310 25	»	200
»	»	»	»	»	»	609 84	489 75	1.099 59	1.194 70	»	95 11
»	449	»	»	»	»	599	41 58	640 58	639 44	1 14	»
61	137	»	»	»	»	198	166 24	364 24	362 90	1 34	»
2.576 98	9.000	»	»	»	»	18.333 93	2.765 32	21.104 25	18.122 15	2.982 10	»
875 50	»	»	»	»	»	1.077 25	»	1.077 25	1.067 32	9 93	»
3.952 03	400	»	»	»	»	7.664 53	10 86	7.675 39	3.136 81	4.538 58	»
»	2.099 57	»	»	»	»	2.422 07	306 43	2.728 50	3.956 40	»	1.227 90
»	355	»	»	»	»	1.785 50	23 11	1.808 61	1.637 07	121 54	»
»	422	»	»	»	»	796	»	796	796	»	»
»	1.100	»	»	»	»	1.100	1.355 10	2.455 10	1.101 71	1.353 39	»
»	277 50	»	»	»	»	1.344 80	13.642 57	14.987 37	1.314 57	13.672 80	»
»	662 62	»	»	»	»	868 03	69 95	937 98	795 30	142 68	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	287 50	»	»	»	»	287 50	100 38	387 88	249 87	138 01	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	245	»	»	»	»	476 85	1.034 28	1.511 13	629 45	881 68	»
»	191 50	»	»	»	»	370 56	30 54	401 10	293 56	107 54	»
»	365 46	»	»	»	»	919 97	974 16	1.894 13	735 73	1.108 40	»
»	185 50	»	»	»	»	286 07	24 69	310 76	307 81	2 95	»
»	2.479 94	»	»	»	»	2.479 94	1.751 70	4.231 64	2.289 62	1.942 02	»
»	7.824 83	»	»	»	»	23.761 11	14.780 46	38.541 57	23.866 15	14.675 42	»
»	2.242 75	»	»	»	»	2.704 29	4.443 99	7.148 28	2.565 76	4.582 52	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	356 75	13.993 56	14.350 31	1.002 86	13.347 45	»
»	»	»	»	»	»	345 86	»	345 86	1.206 98	»	861 12
»	613 50	»	»	»	»	3.217 37	185 33	3.402 70	3.717 43	»	314 73
81 09	1.224 16	»	»	»	»	1.255 25	1.101 56	2.356 81	1.264 11	1.092 70	»
»	111 20	»	»	»	»	234 20	63 29	347 49	258 33	89 16	»

AYUNTAMIENTOS	1 Propios	2 Montes	3 Impuestos	4 Beneficencia	5 Instrucción	6 Corrección	7 Extraordinarios	8 Ampliación
Majadahonda.....	»	»	187 50	»	»	»	»	»
Manjirón y cinco villas de Buitrago.....	»	155	»	»	»	»	22 50	»
Manzanares el Real.....	940	416	»	»	»	»	»	»
Meco y Bugés.....	»	»	1.800 48	»	»	»	7 50	»
Mejorada del Campo.....	100	»	»	»	»	»	25	»
Miraflores de la Sierra.....	272 65	»	»	»	»	»	»	»
Montejo de la Sierra.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Moraleja de Enmedio y la Mayor.....	»	»	»	»	»	»	32 69	»
Moralzarzal.....	318	»	1.032 11	8 58	19 13	»	333 75	»
Morata.....	515 03	»	825	»	»	»	116 63	»
Móstoles.....	143 75	1.093 05	»	»	»	»	49 80	»
Navacerrada.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Navalafuente.....	2.098 41	200	34 50	»	»	»	25	»
Navalagamella.....	57 50	»	5.827 33	»	»	»	»	»
Navalcarnero.....	»	1.125	»	»	»	»	»	»
Navarredonda y San Mamés.....	75	»	»	»	»	»	»	»
Navas de Buitrago.....	280 49	2.286	38 25	»	»	»	28 04	»
Navas del Rey.....	»	»	375	»	»	»	»	»
Nuevo Baztán.....	723 67	»	»	»	»	»	170 50	»
Orusco.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Oteruelo del Valle.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Paracuellos de Jarama.....	1.740	1.812	300	»	»	»	»	»
Parla.....	17	62	»	»	»	»	»	»
Paredes de Buitrago.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Patones.....	»	625	»	»	»	»	»	»
Pedrezuela.....	»	300	»	»	»	»	»	»
Pelayos.....	»	1.303	2.681 51	»	»	»	»	»
Perales de Tajuña.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Pezuela de las Torres.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Pinilla del Valle de Lozoya.....	522	»	450	»	»	»	»	»
Pinto y el parador de Pinto.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Piñuécar, Bellidas y Gandullas.....	1.936 35	350	2.770	»	»	»	1.278 16	»
Pozuelo de Alarcón.....	»	250	»	»	»	»	»	»
Pozuelo del Rey.....	55 43	»	»	»	»	»	»	»
Prádena del Rincón.....	50	33	50	»	»	»	»	»
Puebla de la Mujer Muerta.....	»	1.000	125	»	»	»	»	»
Quijorna.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Rascafría.....	493 75	»	»	»	»	»	»	»
Redueña.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Rivas y Vacía-Madrid.....	»	270	50	»	»	»	»	»
Ribatejada y Zarzuela del Monte.....	»	379 74	»	»	»	»	»	»
Robledillo de la Jara y el Atazar.....	»	3.383 66	»	»	»	»	862 50	»
Robledo de Chavela.....	252 13	280	»	»	»	»	»	»
Robregordo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Rozas de Puerto Real.....	1.109 48	»	»	»	»	»	»	»
San Agustín.....	»	»	312 77	»	»	»	»	»
San Fernando.....	247 50	941 70	1.948 60	»	»	»	18.875 61	»
San Lorenzo del Escorial.....	2.609 50	»	2.702 72	»	»	»	612 50	»
San Martín de la Vega.....	»	200	4.750	»	»	1.105 74	301	»
San Martín de Valdeiglesias.....	»	»	»	»	»	»	»	»
San Sebastián de los Reyes y Pesadilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa María de la Alameda y Fuente el Fresno.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Santorcaz.....	3 12	25	171 50	»	»	»	»	»
Serrada.....	45 95	»	212 50	»	»	»	»	»
Serranillos.....	72 50	200	250	»	»	»	»	»
Sevilla la Nueva.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Sieteiglesias.....	550 92	»	»	»	»	»	»	»
Somosierra.....	»	»	801 05	»	»	»	»	»
Talamanca.....	135	»	263 68	»	»	»	34	»
Tielmes.....	883 78	»	7.973 42	»	»	»	»	»
Titulcia ó Bayona de Tajuña.....	»	70	»	»	»	»	»	»
Torrejón de Ardoz.....	»	102	»	»	»	»	»	»
Torrejón de la Calzada.....	»	500	»	»	»	»	»	»
Torrejón de Velasco.....	»	1.856	783 42	»	»	2.663 62	»	»
Torrelaguna.....	750	800 84	»	»	»	»	»	»
Torrelodones.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Torremocha de Uceda.....	231 16	175	216 38	»	»	»	»	»
Torres.....	283 50	»	367	32 28	»	»	60	»
Valdaracete.....	»	271 50	136	»	»	»	»	»
Valdeavero y Camarmilla.....	30	1.220	»	»	»	»	»	»
Valdelaguna.....	148	487 50	»	»	»	»	»	»
Valdemanco.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valdemaqueda.....	2.581 60	500	506 80	»	»	»	15	»
Valdemorillo y Peralejo.....	»	334	3.562 42	30	756 25	»	300	»
Valdemoro.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valdeolmos y Alalpardo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valdepiélagos.....	»	»	210 75	»	»	»	»	»
Valdetorres.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valdilecha.....	607	275	»	»	»	»	»	»
Valverde.....	»	»	5.188 25	»	»	»	»	»
Vallecas.....	»	»	555 21	»	»	»	»	»
Velilla de San Antonio.....	808 79	»	»	»	»	»	»	»
Venturada.....	1.048 50	»	400	»	»	»	4.143 85	»
Vicálvaro y Ambroz.....	220	»	887 25	»	»	»	»	»
Villaconejos.....	990	250	»	»	520	»	»	»
Villalvilla.....	»	375	»	»	»	»	»	»
Villamanrique de Tajo.....	1 038 99	665	»	»	»	»	»	»
Villamanta.....	793 53	200	247	»	»	»	»	»
Villamantilla.....	»	827 50	275	»	»	»	213	»
Villanueva de la Cañada.....	»	900	543 25	»	»	»	»	»
Villanueva del Pardillo.....	»	1.005 50	»	»	»	»	»	»
Villanueva de Perales de Milla.....	343	»	397 22	»	»	»	»	»
Villar del Olmo.....	57 50	844	287 50	»	»	»	28 05	»
Villarejo de Salván.....	»	»	350	»	»	»	»	»
Villaverde.....	94	675	320 75	»	»	»	»	»
Villaviciosa de Odon.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Villavieja.....	»	1.820	»	»	»	»	»	»
Zarzalejo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES DE LOS PUEBLOS.....	75.690 74	58.861 56	109.795 21	1.639 98	1.311 33	3.769 86	74.424 43	1.884 18
Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL.....	195.918 03	59.233 06	5.872.781 98	27.127 89	1.311 33	3.769 86	146.342 87	1.884 18

9	10	11	12								
Resultas	Recursos	Reintegros	Fondos especiales	Ensanche	Créditos extraordinarios	Total de ingresos	Existencia del segundo trimestre	TOTAL	Total d: gastos	Existencia en 31 de Marzo	Suplido por el Depositario
827 41	1.391 45	"	"	"	"	2.406 36	15 88	2.422 24	2.324 22	98 02	"
"	" 830 30	"	"	"	"	155	476	631	516 47	114 53	"
"	5.114 09	"	"	"	"	2.208 80	2.604 80	4.813 10	2.471 22	2.341 88	"
1.234 73	"	"	"	"	"	5.114 09	"	5.114 09	5.032 38	81 71	"
"	"	"	"	"	"	3.142 71	9.296 41	12.439 12	2.540 88	9.898 24	"
"	"	"	"	"	"	297 65	1.055 45	1.353 10	957 20	395 90	"
"	"	"	"	"	"	"	23 50	23 50	"	23 50	"
"	1.199 42	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13.923 73	4.902 10	"	"	"	"	1.550 11	1.129 20	2.679 31	1.178 05	1.501 26	"
2.638 69	2.462 55	"	"	"	"	20.734 43	3.726 18	24.460 61	7.955 11	16.505 50	"
200	"	"	"	"	"	6.186 62	1.490 12	7.676 74	5.130 27	2.546 47	"
"	"	"	"	"	"	1.342 85	1.696 47	3.039 32	876 16	2.163 16	"
"	263 95	"	"	"	"	"	584 60	584 60	55 77	528 83	"
"	3.499 26	"	"	"	"	2.597 11	109 24	2.706 35	1.589 53	1.116 82	"
"	"	"	"	"	"	9.334 09	8.295 63	17.679 72	9.611 26	8.068 46	"
"	249 60	"	"	"	"	1.125	44 70	1.169 70	1.020	149 70	"
"	879 09	"	"	"	"	324 60	5 22	329 82	268 71	61 11	"
"	742 12	"	"	"	"	3.511 87	2.664 49	6.176 36	1.867 87	4.308 49	"
"	932 74	"	"	"	"	1.117 12	104 84	1.221 96	1.078 93	142 98	"
"	375	"	"	"	"	1.656 41	19.765 84	21.422 25	1.479 82	19.942 43	"
"	"	"	"	"	"	545 50	3.850 60	4.396 10	1.143 20	3.252 90	"
"	1.587 50	"	"	"	"	5.439 50	1.729 02	1.729 02	"	1.729 02	"
"	220	"	"	"	"	299	62 36	5.501 86	4.865 57	636 29	"
"	"	"	"	"	"	"	34	333	237	96	"
"	321 25	"	"	"	"	946 25	5 69	951 94	854 34	97 60	"
"	"	"	"	"	"	300	495 01	795 01	292 70	502 31	"
"	3.215 70	"	"	"	"	7.200 21	39 59	7.239 80	6.690 93	548 87	"
"	"	"	"	"	"	"	288 75	288 75	"	288 75	"
"	2.108 71	"	"	"	"	"	46 09	46 09	"	46 09	"
"	217	"	"	"	"	3.080 71	"	3.080 71	3.630 28	"	549 57
"	1.080	"	"	"	"	217	"	217	217	"	"
"	1.014 05	"	5.796 58	"	"	13.211 09	7.925 51	21.136 60	15.880 05	5.256 55	"
235 96	"	"	"	"	"	1.264 05	264 20	1.528 25	564 97	963 28	"
"	97 64	"	"	"	"	341 89	299 37	640 76	790 40	"	149 64
"	444 72	"	"	"	"	230 64	195 28	425 92	133	292 92	"
"	1.362 10	"	"	"	"	1.569 72	"	1.569 72	1.186 84	382 88	"
"	"	"	"	"	"	1.362 10	8.201 67	9.563 77	1.389 66	8.183 11	"
"	1.787 25	"	"	"	"	493 75	"	493 75	1.309 77	"	816 02
"	"	740 52	"	"	"	1.787 25	208 64	1.995 89	1.840 93	154 96	"
"	209 58	"	"	"	"	1.060 52	218 74	1.274 26	1.206 69	67 57	"
"	1.432 65	"	"	"	"	589 32	"	589 32	589 32	"	"
"	862	"	"	"	"	5.678 81	52 86	5.731 67	5.693 60	38 17	"
"	"	"	"	"	"	894 13	69 95	964 08	945 39	18 69	"
"	1.057	"	"	"	"	"	416 40	416 40	"	416 40	"
"	6.654 70	"	"	"	"	1.109 48	2.956 75	4.066 23	3.663 50	402 73	"
"	1.272 70	"	"	"	"	1.369 77	"	1.369 77	1.997 88	"	628 11
"	1.594 75	"	"	"	"	23.668 11	13.550 37	37.218 48	16.674 62	20.543 86	"
"	"	"	"	"	"	7.197 42	1.037 16	8.234 58	7.971 34	263 24	"
"	"	"	"	"	"	6.356 74	"	6.356 74	5.963 57	393 17	"
"	"	"	"	"	"	1.594 75	1.746 17	3.340 92	3.150 09	2.525 83	"
"	"	36 50	"	"	"	"	5.246 74	5.246 74	1.691 76	3.554 98	"
"	"	"	"	"	"	36 50	"	36 50	1.259 51	"	1.223 01
"	657 69	"	"	"	"	199 62	"	199 62	199 62	"	"
"	"	"	"	"	"	916 14	134 43	1.050 57	1.035 04	15 53	"
"	"	"	"	"	"	522 50	"	522 50	976 86	"	454 36
"	789 32	"	"	"	"	"	24 76	24 76	"	24 76	"
31 25	527 76	"	"	"	"	1.340 24	536 95	1.877 19	1.101 06	776 13	"
"	1.028 05	"	"	"	"	559 01	1.000 93	1.559 94	1.448 75	111 19	"
"	436	"	"	"	"	1.964 10	203 70	2.167 80	1.861 52	306 28	"
"	3.067	"	"	"	"	1.617 46	1.074 05	2.691 51	1.541 36	1.150 15	"
58 25	300	"	"	"	"	11.110 42	1.855 53	12.965 95	10.829 31	2.136 64	"
"	1.342	"	"	"	"	460 25	"	460 25	500 88	"	40 63
"	579 36	"	"	"	"	1.342	16 89	1.858 89	2.090 95	"	232 06
"	"	"	"	"	"	5.832 40	"	5.832 40	6.889 88	"	1.051 48
"	"	"	"	"	"	1.550 84	"	1.550 84	1.555 20	"	4 36
2.050 04	1.107 55	"	"	"	"	"	"	"	4 29	"	4 29
"	125	"	"	"	"	3.780 13	"	3.780 13	2.959 75	820 38	"
"	739 75	"	"	"	"	867 78	2.332 32	3.200 10	1.681 39	1.518 71	"
"	696	"	"	"	"	1.147 25	"	1.147 25	925 73	221 52	"
"	196 50	"	"	"	"	1.946	455 09	2.401 09	1.643 30	754 79	"
"	"	"	"	"	"	832	3 90	835 90	873 14	"	37 24
8.121 45	1.125 06	"	"	"	"	"	"	"	10 50	"	10 50
1.415	1.962 21	19 70	63	"	"	12.799 91	1.418 93	14.218 84	11.238 41	2.980 43	"
"	753	"	"	"	"	8.442 58	1.251 34	9.693 92	6.863 50	2.840 42	"
"	379 05	"	"	"	"	753	161 58	914 58	827 51	87 07	"
"	414 17	"	"	"	"	379 05	"	379 05	379 05	"	"
"	"	"	"	"	"	624 92	668 17	1.293 09	1.075 25	217 84	"
"	"	"	"	"	"	"	29 60	29 60	"	29 60	"
"	5.202 40	"	"	"	"	832	70	952	700 92	251 28	"
"	1.476	"	"	"	"	10.390 65	1.710 66	12.101 31	7.910 17	4.191 14	"
"	283 63	"	"	"	"	2.031 21	149 41	2.180 62	1.211 39	968 73	"
"	870	"	"	"	"	1.092 42	"	1.092 42	644 93	447 49	"
296	910	"	"	"	"	6.462 35	19 73	6.482 08	6.428 77	53 31	"
"	731	"	"	"	"	2.833 25	110 10	2.943 35	2.848 75	94 60	"
"	675	"	"	"	"	1.971	90 18	2.061 18	1.829 96	231 22	"
300	1.492 36	"	"	"	"	1.350	462 59	1.812 59	736 77	1.025 82	"
211 15	792 92	"	"	"	"	3.407 50	630 69	4.038 19	2.857 98	1.180 21	"
1.096 95	866 75	"	"	"	"	3.135 45	503 64	3.639 09	1.693 63	1.945 46	"
"	1.050	150	"	"	"	2.182 25	502 22	2.684 47	1.161 97	1.522 50	"
"	500	"	"	"	"	2.643 25	91 95	2.735 20	2.753 34	"	18 14
"	969 61	"	"	"	"	1.505 50	419 55	1.925 05	771 67	1.153 33	"
2.302 06	2.528 10	"	"	"	"	1.709 83	28 50	1.738 33	1.880 44	357 89	"
"	1.768	"	"	"	"	6.047 21	4.448 56	10.495 77	5.426 52	5.069 25	"
"	300	"	"	"	"	2.118	341 79	2.459 79	1.291 65	1.168 14	"
"	"	"	"	"	"	1.429 75	2.135 09	3.564 84	4.459 16	"	924 32
1.469	"	"	"	"	"	"	"	"	412 23	"	412 23
"	"	"	"	"	"	3.289	2.158 70	5.447 70	4.095 40	1.352 30	"
92.114 65	276.982 22	1.656 92	5.859 59	"	"	703.990 16	358.862 53	1.062.852 69	618.358 74	469.304 98	24.311 03
"	"	"	"	"	"	"	2.049.546 13	"	"	"	"
94.894 39	571.313 95	28.797 41	456.479 55	1.045.734 58	948.946 71	9.454.534 79	2.408.546 13	11.863.080 92	9.546.341 17	2.316.739 75	"

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las cantidades ingresadas por los pueblos de la provincia para atenciones de primera enseñanza, durante los tres trimestres vencidos del año económico actual, con expresion de las que han de ingresar en el cuarto trimestre para completo pago del ejercicio.

	IMPORTE de las atenciones.			Falta ingresar para el cuarto.	IMPORTE de las atenciones.	Ingresado en los tres trimestres.	Falta ingresar para el cuarto.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				
Partido de Alcalá de Henares.							
Ajalvir.....	2.212 50	1.659 36	553 14				
Alcalá de Henares.....	11.542	8.656 50	2.885 50				
Algete.....	2.727 50	2.045 63	681 87				
Ambite.....	2.317 86	1.200	1.117 86				
Anchuelo.....	800	600	200				
Barajas y La Alameda.....	3.423 25	2.567 40	855 85				
Camarma.....	1.175	881 25	293 75				
Campo Real.....	2.812 50	2.081 24	731 26				
Canillas.....	875	875					
Canillejas.....	500	375	125				
Cobeña.....	937 50	696 66	240 84				
Corpa.....	2.135 50	1.500	635 50				
Cosiada.....	450	337 50	112 50				
Daganzo.....	2.137 50	1.640 61	546 89				
Fresno de Torote y Sarracines.....	575	468 75	106 25				
Fuente el Saz.....	2.237 50	1.678 11	559 39				
Loeches.....	1.942 50	1.456 86	485 64				
Meco.....	2.137 50	1.603 11	534 39				
Mejorada.....	2.329 16	1.582 29	746 87				
Nuevo Baztán.....	1.633 32	900	733 32				
Olmeda de la Cebolla.....	775	581 25	193 75				
Orusco.....	2.330 50	1.700	630 50				
Paracuellos.....	2.333 50	1.862 61	520 89				
Pezuela de las Torres.....	2.150 41	1.400	750 41				
Pozuelo del Rey.....	2.099 50	1.575	524 50				
Rivas de Jarama.....	375	281 25	93 75				
Ribatejada.....	750	562 50	187 50				
San Fernando.....	2.166 66	1.634 37	532 29				
Santorcaz.....	1.909 16	1.431 87	477 29				
Santos de la Humosa.....	1.862 50	1.396 86	465 64				
Torrejón de Ardoz.....	3.956 25	2.835 93	1.120 32				
Torres.....	2.437 50	1.718 74	718 76				
Valdeavero.....	1.845 50	1.130 04	715 46				
Valdeolmos.....	849	636 75	212 25				
Valdetorres.....	2.562 50	1.921 86	640 64				
Valdilecha.....	2.537 50	1.500	1.037 50				
Valverde.....	666	499 50	166 50				
Vallecas y Nueva Numancia.....	5.523 50	4.146 36	1.382 14				
Velilla de San Antonio.....	773 25	583 68	194 57				
Vicálvaro.....	2.848 75	2.136 57	712 18				
Villalvilla y Los Hueros.....	2.100	1.500	600				
Villar del Olmo.....	1.662 50	785 17	877 33				
Partido de Colmenar Viejo.							
Alcobendas.....	2.812 52	2.109 36	703 16				
Alpedrete.....	815	407 50	407 50				
Becerril.....	1.011 75	758 79	252 96				
Boalo (El).....	1.242 72	248 95	993 77				
Cercedilla.....	2.640 75	1.970 54	670 21				
Colmenarejo.....	825	618 75	206 25				
Colmenar Viejo.....	5.866 66	4.399 98	1.466 68				
Collado Mediano.....	932 50	699 36	233 14				
Collado Villalba.....	2.436	1.864 50	621 50				
Chamartin y Tetuán.....	3.343 75	2.321 69	1.022 06				
Chozas de la Sierra.....	775	581 25	193 75				
Escorial de Abajo.....	1.978 50	1.483 86	494 64				
Fuencarral.....	4.506 87	3.880 13	1.126 74				
Galapagar.....	4.235	2.124 06	2.110 94				
Guadalix.....	2.768 50	1.835 16	883 34				
Guadarrama.....	2.556 25	2.355 25	201				
Hortaleza.....	1.957 50	1.468 11	489 39				
Hoyo de Manzanares.....	1.025	773 43	251 57				
Manzanares el Real.....	1.125	867 18	257 82				
Miraflores.....	3.758	2.642 41	1.115 59				
Molar (El).....	2.998 50	2.249 52	748 98				
Molinos (Los).....	950	712 50	237 50				
Moralzarzal.....	1.909 50	1.432 11	477 39				
Navacerrada.....	712 50	534 36	178 14				
Pardo (El).....	2.784 50	2.784 50					
Pedrezuela.....	1.617 50	714 57	902 93				
Rozas (Las).....	2.514	1.562 30	951 70				
San Agustín.....	2.179 50	1.634 61	544 89				
San Lorenzo.....	7.279 14	7.279 14					
San Sebastián.....	3.172 50	2.251 86	920 64				
Talamanca.....	1.645 25	1.233 93	411 32				
Torrelodones.....	1.143 75	707 97	435 78				
Valdepiélagos.....	825	618 75	206 25				
Villanueva del Pardillo.....	850	637 50	212 50				
Partido de Chinchón.							
Aranjuez.....	7.218 73	5.414 04	1.804 74				
Arganda.....	6.675 25	5.006 43	1.668 82				
Belmonte.....	2.957 50	2.218 11	739 39				
Brea.....	2.227 50	1.500	727 50				
Carabafia.....	2.770 83	2.073 10	697 73				
Colmenar de Oreja.....	6.100	4.575	1.525				
Chinchón.....	6.300	4.725	1.575				
Estremera.....	2.712 50	2.034 36	678 14				
Fuentidueña.....	2.637 50	2.637 50					
Morata de Tajuña.....	5.025	3.693 75	1.331 25				
Perales de Tajuña.....	2.837 50	2.123 11	709 39				
Tielmes.....	2.112 50	1.584 36	528 14				
Valdaracete.....	2.692 50	2.019 36	673 14				
Valdelaguna.....	2.162 50	1.350	812 50				
Villacanejos.....	3.155	2.366 25	788 75				
Villarejo de Salvanés.....	7.109	5.331 75	1.777 25				
Villamanrique.....	950	712 50	237 50				
Partido de Getafe.							
Alcorcón.....	1.912 50	1.434 36	478 14				
Batres.....	337 50	253 11	84 39				
Partido de Navalcarnero.							
Alamo (El).....	2.361	1.770 75	590 25				
Aldea del Fresno.....	648 75	436 54	212 21				
Aravaca.....	1.562 50	1.562 50					
Arrovomolinos.....	546 25	409 68	136 57				
Boadilla del Monte.....	2.377 50	1.733 11	644 39				
Brunete.....	2.846 50	1.423 24	1.423 26				
Colmenar del Arroyo.....	1.220	915	305				
Chapineria.....	2.245 50	1.544 82	700 68				
Fresnedillas.....	531 25	416 43	114 82				
Majadahonda.....	2.054 83	1.541 10	513 73				
Navalagamella.....	930	637 50	292 50				
Navalcarnero.....	8.081 68	6.146 51	1.935 17				
Pozuelo de Alarcón.....	3.214 75	2.411 04	803 71				
Qu.jorna.....	730 25	710 45	19 80				
Sevilla la Nueva.....	817	612 75	204 25				
Valdemorillo y Peralejo.....	4.016 25	3.004 11	1.012 14				
Villamanta.....	1.000	750	250				
Villamantilla.....	1.909 50	1.432 11	477 39				
Villanueva de la Cañada.....	1.978 50	1.433 86	544 64				
Villanueva de Perales.....	833	624 75	208 25				
Villaviciosa de Odón.....	3.021	2.265 75	755 25				
Partido de San Martín de Valdeiglesias.							
Cadalso.....	2.362 50	2.362 50					
Cencientos.....	2.742 50	1.800	942 50				
Navas del Rey.....	2.331 26	1.981 26	350				
Pelayos.....	515	336 25	178 75				
Robledo de Chavela.....	3.198 90	1.650	1.548 90				
Rozas de Puerto Real.....	4.165 72	975	3.190 72				
San Martín de Valdeiglesias.....	7.183 32	5.387 49	1.795 83				
Santa María de la Alameda.....	2.331 25	1.748 43	582 82				
Valdeolmos.....	425	313 75	111 25				
Villa del Prado.....	5.415	5.415					
Zarzalejo.....	1.978 50	825	1.153 50				
Partido de Torrelaguna.							
Acebeda (La).....	625	575 95	49 05				
Alameda del Valle.....	841	841					
Berzosa.....	350	269 48	80 52				
Berrueto.....	507		507				
Braojos.....	625	569	56				
Buitrago.....	2.056 25	1.532 48	523 77				
Bustarviejo.....	2.632 50	2.582 48	100 02				
Cabanillas de la Sierra.....	1.436 13	419 55	1.016 58				
Cabrera (La).....	750	439 38	310 62				
Canencia.....	2.337 89	1.431 07	896 82				
Cervera de Buitrago.....	375	247 13	127 87				
Garganta.....	1.978 50	1.107 82	870 68				
Gargantilla.....	839	490 73	348 27				
Gascones.....	375	336 36	43 64				
Hirueta (La).....	475	475					
Horcajo.....	1.500	890 85	609 15				
Horeajueto.....	1.246 49	898 88	347 61				
Lozoya.....	2.312 50	1.733 83	578 67				
Lozoyuela.....	2.229 16	2.092 52	136 64				
Madarcos.....	312 50	222 44	90 06				
Montejo de la Sierra.....	2.049 50	927 21	1.122 29				
Manjirón.....	750	736 85	13 15				
Navalafuente.....	475	403 06	71 94				
Navarredonda.....	708	623 91	84 09				
Navas de Buitrago.....	375	375					
Oteruelo del Valle.....	500	375	125				
Paredes de Buitrago.....	375	375					
Putones.....	562 50	526 96	35 54				
Pinilla del Valle.....	475	475					
Piñuécar.....	450	346 82	103 18				
Prádena del Rincón.....	625	569 71	55 29				
Puebla de la Mujer Muerta.....	525	373 15	151 8				

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Cédulas personales.—Circular.

Debiendo empezar precisamente en 1.º de Julio próximo la expedición de cédulas personales del ejercicio de 1887-88, según dispone la instrucción de 27 de Mayo de 1884, á cuyo efecto es indispensable que dichos documentos se encuentren para aquella fecha en las localidades respectivas; esta Administración previene á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, pasen sin demora alguna á recoger de estas oficinas las cédulas personales de que deben proveerse los individuos sujetos al impuesto en el término municipal, y recomienda al celo de las expresadas Autoridades la mayor exactitud en el cumplimiento de este servicio, á fin de evitarles responsabilidad y de que no se irrogue perjuicio alguno á los interesados.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal deberá reunirse para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 20 del actual, á las nueve de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento relativo á que se modifique por el presente año la forma de pago de un arrendamiento.

Idem id. á la englobación de varios créditos para atenciones de primera enseñanza.

Idem id. á la transmisión de pensión solicitada por las hijas de una Maestra de las Escuelas públicas.

Idem id. á la jubilación pretendida por un Guardia municipal.

Idem id. á la concesión de pensiones vitalicias á un Oficial de la Secretaría y á un jornalero del Matadero de cerdos.

Idem á la acumulación de la pensión que disfrutaban los huérfanos de un Maestro de las Escuelas públicas á favor de uno de aquéllos.

Dictamen de la Comisión nombrada para el examen y censura de las cuentas del interior, correspondientes al ejercicio de 1885-86.

Idem id. de las del Ensanche de Madrid para el mismo ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 17 de Junio de 1887.—Rafael Salaya.

Arganda.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el primer trimestre del año actual.

Sesión ordinaria del día 1.º de Enero.

Se aprobó el acta de la anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 8 de Enero.

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos del presente año y acordando se fijen copias al público del

indicado alistamiento por término de 10 días.

Sesión ordinaria del día 15 de Enero.

Se aprobó el acta de la anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando pasen al Síndico las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1885 á 1886 y su periodo de ampliación, y después á una comisión del Ayuntamiento para que emita su dictamen.

Acordando solicitar los aprovechamientos forestales siguientes: roza de leña del cuarto tranzón de la Dehesa Carrascal; los pastos de invierno de la misma Dehesa; el pasto de todos los cerros concejiles y el aprovechamiento gratuito de la Dehesa Boyal para el ganado de labor.

Sesión del día 22 de Enero.

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando publicar las listas rectificadas del padrón de vecinos.

Aprobando el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el último trimestre.

Aprobando las listas formadas de electores y elegibles para Concejales y que se expongan al público por término de 15 días.

Acordando se expongan al público por término de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año de 1885 á 1886 y su periodo de ampliación; pasado dicho término se comuniquen á la Junta municipal.

Acordando se exponga al público por 15 días el presupuesto adicional para el año de 1886 á 1887, y transcurrido dicho término se someta á la aprobación de la Junta municipal.

Autorizando á D. Eduardo Sardinero para que cobre del Banco de España los intereses de inscripciones de la Deuda que fueron presentados para su cobro por D. José Fullana, apoderado que fué de este Ayuntamiento.

Sesión del día 29 de Enero.

Se aprobó el acta de la anterior, el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando la distribución de fondos del mes con arreglo al presupuesto aprobado, importante pesetas 4.229.

Acordando autorizar y conceder permiso al Secretario del Ayuntamiento, Don Eduardo Sardinero, para que se traslade á Madrid como designado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil para auxiliar los trabajos para la confección de Reglamento é Instrucciones de las leyes Provincial y Municipal, y que se encargue de la Secretaría durante su ausencia el Oficial D. Juan Antonio Sanz.

Sesión del día 30 de Enero.

Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual.

Sesión del día 12 de Febrero.

Aprobando las actas de las dos sesiones anteriores y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando se exponga al público por término de 15 días el proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1887 á 1888.

Se procedió á cerrar definitivamente el alistamiento de los mozos para el reemplazo del presente año, resultando han sido incluidos 36.

Sesión extraordinaria del día 13 de Febrero.

Se procedió por el Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados, después de haber advertido á los interesados de todos sus deberes y señalado sus derechos.

También se procedió á la revisión de excepciones del alistamiento de 1886, del segundo reemplazo de 1885, del primero del mismo año y del correspondiente á 1884.

Sesión ordinaria del día 17 de Febrero.

Aprobando las actas de las dos sesiones anteriores y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando satisfacer á la Hacienda pública y Diputación provincial, por consumos y contingente provincial respectivamente, por el trimestre actual.

Sesión del día 26 de Febrero.

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se participó al Ayuntamiento quedar satisfecho el tercer trimestre de encabezamiento de consumos y contingente provincial.

Extraordinaria del día 27 de Febrero.

Se resolvieron por el Ayuntamiento los expedientes formados para justificar las excepciones del servicio militar activo de los mozos números 2, 12, 17, 19, 32 y 36 del alistamiento del año actual; los correspondientes á los números 2, 3, 10, 21, 27, 28, 29 y 35 del alistamiento de 1886, y los de los números 9, 24, 33 y 38 del segundo reemplazo de 1885.

Extraordinaria de 19 de Marzo.

Aprobando el acta de las dos sesiones anteriores, que sin discusión fueron aprobadas.

Acordando aprobar las listas ultimadas de electores y elegibles para Concejales y que se publiquen durante la primera quincena del mes de Abril próximo venidero.

También se aprobaron las listas publicadas de Concejales y cuádruplo número de contribuyentes para la elección de Compromisarios.

Extraordinaria del día 20 de Marzo de 1887.

Por el Ayuntamiento se resolvieron los expedientes formados para justificar las excepciones de los mozos números 4, 15, 16 y 34 del alistamiento del presente año, los correspondientes á los mozos números 4, 15 y 22 del alistamiento de 1886 y el del número 20 del segundo alistamiento de 1885.

Sesión ordinaria del día 26 de Marzo.

Aprobando las actas de las dos sesiones anteriores y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y respecto á la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, fecha 9 del actual, que

se reuna el Ayuntamiento con los vocales de la Junta municipal, puesto que representa á todas las clases de este pueblo, y respecto á la circular de la misma dependencia, fecha 21 del mes corriente, que se distribuyan la hojas declaratorias para la formación del padrón de vecinos obligados á proveerse de cédulas personales.

Acordando la distribución de fondos del mes, importante pesetas 5.941'18.

Sesión extraordinaria del día 28 de Marzo.

Reunido el Ayuntamiento con los Vocales de la Junta municipal, se acordó hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta villa, correspondiente al año económico de 1887 á 1888, por medio de arrendamiento de los derechos con venta libre, y si no hubiera quien ofreciese la suma del encabezamiento, más 3 por 100 de aumento y los recargos legales, se administre por el Ayuntamiento antes de rebajar la tercera parte para los remates sucesivos.

ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL EN EL MISMO PERÍODO

Sesión del día 13 de Febrero.

Acordando aprobar los presupuestos adicional y refundido para el año económico de 1886 á 1887.

Acordando nombrar una comisión compuesta de los Vocales de Junta Don Melchor Escribá, D. Amalio Asenjo y D. José García Mejorada para que examinen las cuentas y emitan su dictamen en un término que no exceda de 15 días.

Sesión del día 26 de Febrero.

Aprobando el acta de la anterior.

Reunida la Junta municipal, bajo la presidencia del Vocal D. Melchor Escribá, se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión respectiva y se acordó aprobarle en la forma que se halla redactado, reconociendo una existencia de pesetas 5.534'83.

Sesión del día 28 de Marzo.

Aprobando el acta de la anterior.

Acordando aprobar el presupuesto ordinario para el año económico de 1887 á 88, y para cubrir el déficit que se imponga el 10 por 100 sobre las contribuciones territorial é industrial y el 68 por 100 sobre los derechos de consumos.

Suspendida la sesión, volvió á reanudarse para dar lectura del acta, que sin discusión fué aprobada.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Arganda 7 de Mayo de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, J. de Quesada.—Eduardo Sardinero.

Brea.

Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia de 30 familias pobres, quedando en libertad dicho facultativo para hacer contratos con los demás vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente, hasta el día 22 inclusive del próximo mes de Julio.

Brea 13 de Junio de 1887.—El Alcalde, Toribio Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Don Nicolás María de Ojesto, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo distrito, dictada por ante el infrascrito Escribano en las diligencias para llevar á efecto la sentencia de remate recaída en juicio ejecutivo á instancia de D. Calixto Las Santas con Doña María de los Dolores Marin y Alvarez, se saca á la venta en pública subasta:

Una casa sita en la villa de Cebolla y su calle Real, núm. 10 moderno, con puerta falsa, que sale á la calle del Cristo.

Una parte indeterminada de otra casa, sita en la misma villa y su calle del Calvario, sin número, por la que tiene su entrada al Norte, por la derecha, á Poniente con casa de D. Domingo Alvarez; por la izquierda ó Saliente con otra de D. León Rodríguez, y por la espalda á Mediodía con solar de Leocadia Recino; y 26 fincas rústicas, sitas en dicha villa de Cebolla, su anejo Moñosa é Illán de Vacas, con olivos y viñedo y una huerta, que todas ellas han sido tasadas en la cantidad de 16.222 pesetas 50 céntimos: para cuyo doble y simultáneo remate, se ha señalado en el referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgados, piso principal, y en el de Talavera de la Reina, el día 18 de Julio próximo, á las diez de la mañana, bajo el tipo de su avalúo; advirtiéndose que para más antecedentes se hallarán de manifiesto en los referidos Juzgados la tasación, linderos y cabida de las fincas de los títulos de propiedad en la Escribanía del actuario, calle de los Leones, núm. 4, piso principal, todos los días hábiles de ocho á once de la mañana, para que puedan comunicarse los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse en ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Que es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no podrá tomarse parte en la subasta, quedando á responder del cumplimiento de la obligación el depósito del mejor postor, y que no se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid 14 de Junio de 1887. = V.º B.º = N. María de Ojesto. = Ante mí, Venancio de Orche. 176

CENTRO

Por auto del Sr. D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo distrito, dicta lo por ante el infrascrito Escribano, en autos ejecutivos á instancia de D. Juan Villanueva y Gómez con D. Alvaro Romea, como testamentario de Doña Matilde Díez, se ha mandado suspender la subasta anunciada para el día 4 de Julio, de un terreno dividido en dos solares sito en el barrio de Salamanca por haberse padecido error y anunciarla de nuevo; y en su virtud, se saca á la venta en pública subasta un terreno dividido en dos solares, sito en el barrio de Salamanca, y lúda el primero, á partir del punto más próximo al coto del en-

sanche común á los ejes de las calles de Lista y del General Pardiñas; al Norte y Oeste con terrenos que pertenecieron al Sr. Marqués de Salamanca; al Sur con el antiguo camino de la Venta y al Este con el eje de la calle del General Pardiñas, con una superficie de 3.917 metros y 30 decímetros cuadrados, equivalentes á 50.456 pies cuadrados, disponiendo sólo para edificar de 3.625 metros 87 decímetros, ó sean 46.701 pies con 20 decímetros por hallarse interceptado por las calles del General Pardiñas y de Don Ramón de la Cruz; y el segundo, á partir del punto más próximo al coto de ensanche común á los ejes de las calles expresadas del General Pardiñas y Lista, linda al Sur con el eje de la última.

Este con la zanja del Retiro; Norte propiedad de los herederos de D. Luis Piernas, y al Oeste con terrenos que pertenecieron al Sr. Marqués de Salamanca, con una superficie de 1.743 metros y 45 decímetros cuadrados, equivalentes á 22.456 pies con 22 decímetros, cuadrados, interceptado por la calle de Lista, por la que sólo dispone para edificar de 1.356 metros 30 decímetros, ó sean 17.469 pies con 14 décimos, bajo el tipo de 72.912 pesetas 22 céntimos en que ha sido tasado; para cuyo remate se ha señalado en el local de Audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgados, piso principal, el día 16 del próximo mes de Julio, á las diez de la mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de los Leones, núm. 4, principal, todos los días hábiles, de ocho á once de la mañana, previniéndose á los licitadores que no tendrán derecho á exigir otros; que será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no podrá tomarse parte en la subasta; quedando á responder del cumplimiento de la obligación el depósito ó consignación del mejor postor, y que no serán admitidas las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid 15 de Junio de 1887. = V.º B.º = N. M. de Ojesto. = Ante mí, Venancio de Orche. 175

INCLUSA

En virtud de providencia de 13 del actual, dictada en diligencias promovidas por los testamentarios de D. Cayetano de Uhagón, se saca á pública subasta judicial voluntaria, la participación de 141.284 pesetas 45 céntimos, que el Don Cayetano tenía en la Sociedad comanditaria *J. Alonso y Compañía*, constituida para el Dragado del Puerto de Pasajes y de la ría de Bilbao y otras, obras análogas.

El remate tendrá lugar el día 16 de Julio próximo, á las nueve de su mañana, en el local de este Juzgado: servirá de tipo para la subasta la cantidad de 75.000 pesetas, sin que sea admisible postura menor; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente 10.000 pesetas en poder del actuario, y que el pliego de condiciones y títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía todos los días no feriados durante las horas de audiencia.

Madrid 14 de Junio de 1887. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Mariano Fonseca. = El Escribano, Felipe González Bernabé. 174

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en los autos de liquidación de la Sociedad *López Quiroga Hermanos*, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de la casa núm. 6 de la calle de Mesón de Paños, sin sujeción á tipo; el remate tendrá lugar el día 9 de Julio próximo, á las dos de su tarde, ante este Juzgado en su audiencia; y se advierte que los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos; sin derecho á exigir otros; que para hacer postura habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de 111.150 pesetas, cantidad que ha servido de tipo para la segunda subasta.

No se rebajará del precio del remate la carga de una misa diaria rezada, con limosna de cinco reales y veinte reales anuales al Cura Párroco de San Martín de Carriedo de principal 61.500 reales, por considerar esta carga prescrita, sin quedar obligados los vendedores á la evicción y saneamiento en lo que se refiere á la misma carga.

Madrid 14 de Junio de 1887. = V.º B.º = Mariano Fonseca. = Ante mí, Luis Escobar. 172

HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Fernández Arizmendi, de 34 años de edad, casado, cesante de la Dirección de Seguridad, que ha vivido en la calle de Lavapiés, número 17, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por falsificación y expención de billetes del Banco de España; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado Pedro Fernández, y caso de ser habido, le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 8 de Junio de 1887. = Ricardo Saavedra. = El actuario, Cándido Busó.

HOSPITAL

Por virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en causa contra Ignacio González por lesiones á Manuel Estegas Villamil, se cita y llama á éste, que dijo vivir en la calle de Buenavista, núm. 23, principal, y cuyo verdadero domicilio se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado para ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1887. = El Escribano actuario, Martínez.

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en causa criminal por lesiones inferidas á

Clara Pérez García el 11 de Marzo último, se cita y llama á dicha Clara Pérez, que dijo vivir en el paseo de las Delicias, núm. 16, piso segundo, y cuyo verdadero domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante S. S. á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Junio de 1887. = El Escribano actuario, Martínez.

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el Dr. D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción de este partido, en la causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones inferidas á Manuel Vicioso Bernal la madrugada del 21 de Abril último, se cita á un tal Toribio, cuyos apellidos no constan, Cipriano Desta, Julián Descalzo y otro llamado Carlos, pastores del ganado de D. Félix Ferrando, vecino de Madrid, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de las Casas Consistoriales, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar.

Getafe 7 de Junio de 1887. = El Escribano, Maximiano Díaz. = Es copia. = El Escribano, Maximiano Díaz.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Ramón de la Puente, vecino de Madrid, rematante que ha sido durante los años 1881 á 1886 de los derechos de consumo del pueblo de Majadahonda, y cuyo domicilio ó habitación se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye, promovida por denuncia de D. Donato y D. Gervasio Gala, vecinos de dicho pueblo, por exacciones ilegales; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 6 de Junio de 1887. = Enmendado seis = vale. = Diego López Moya. = Por mandado de S. S., José Oria Moreno.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central, con fecha 11 de Enero de 1876, y los números 113.476 de entrada y 26.665 de registro, del concepto de necesario, por valor de 4.250 pesetas nominales á nombre de D. Fermín Brey Orosa, como garantía para ejercer el cargo de Notario de la villa de Castro Caldelas á disposición de la Audiencia de la Coruña, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *BOLETÍN* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 1.º de Junio de 1887. = El Director general, Emilio S. Pastor. 173